

The background features several stylized green leaves in various shades and sizes, scattered around the text. At the top center, there is a simple sunburst icon consisting of three short, dark green lines radiating from a point.

PROFESOR EZIO COSTA CORDELLA

AYUDANTÍA CONTROL I

AYUDANTES:

CATALINA HUERTA, MONTSERRAT PEÑA Y
FRANCISCA ROMERO

ÍNDICE

01 SISTEMA DE EVALUACIÓN
AMBIENTAL

02 PRINCIPIOS D°
AMBIENTAL

03 CAMBIO CLIMÁTICO Y
REGÍMENES

04 DERECHOS DE
ACCESO

05 DESARROLLO
SUSTENTABLE

06 D° MEDIO AMBIENTE
Y CONSTITUCIÓN

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL



Es un procedimiento a cargo del Servicio de Evaluación ambiental, que, en base a un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o en base a una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), determina si el impacto ambiental de una actividad se ajusta a la normativa vigente.

ARTÍCULO 10 LBGMA.- LOS PROYECTOS O ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE CAUSAR IMPACTO AMBIENTAL, EN CUALESQUIERA DE SUS FASES, QUE DEBERÁN SOMETERSE AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, SON LOS SIGUIENTES:

(....)

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Documento **descriptivo** de un **proyecto** que se pretende realizar cuyo **contenido** permite al **organismo evaluar** si su **impacto ambiental** se **ajusta a las normas ambientales vigentes**

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Documento que describe **pormenorizadamente** las características de un proyecto. Debe describir las **acciones** que ejecutará para impedir o **minimizar** sus **efectos significativamente adversos**

ARTÍCULO 11 LBGMA.- LOS PROYECTOS O ACTIVIDADES ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE REQUERIRÁN LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SI GENERAN O PRESENTAN A LO MENOS UNO DE LOS SIGUIENTES EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS: (...)

CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

EVALUACIÓN PREVENTIVA

EVALUACIÓN PARTICIPATIVA

EVALUACIÓN COOPERATIVA

EVALUACIÓN INTEGRAL

EVALUACIÓN CONSULTIVA

ELEMENTOS DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL

01

IMPACTO AMBIENTAL COMO
DAÑO AMBIENTAL
PERMITIDO

02

EVALUACIÓN DE IMPACTOS
AMBIENTALES

03

EVALUACIÓN DE TODOS
LOS ENTORNOS

04

MITIGACIÓN, COMPENSACIÓN
Y REPARACIÓN

PRINCIPIOS DEL DERECHO AMBIENTAL

¿Para qué nos sirven los principios? nos señalan **objetivos**, nos permiten **interpretar**

- 1) PRINCIPIO DE PREVENCIÓN (Y PRECAUCIÓN)
- 2) CONTAMINADOR PAGADOR
- 3) PARTICIPACIÓN (D° ACCESO)
- 4) RESPONSABILIDAD
- 5) GRADUALISMO (Y NO REGRESIÓN)
- 6) DESARROLLO SUSTENTABLE
- 7) VENTANILLA ÚNICA

IMPORTANTE!

La Ley N°19.300 tiene como grandes fuentes la declaración de Río de 1992 y el tratado de comercio con EEUU

PRINCIPIO DE PREVENCIÓN (Y PRECAUCIÓN)

El derecho ambiental busca la **prevención** de daños ambientales.

Enfoque desde el **riesgo** que producen las actividades.

Prevención: evitar impactos conocidos.

Precautorio: condiciones de incertidumbre científica sobre la posibilidad de ocurrir daños graves e irreversibles.

CONTAMINADOR PAGADOR

Principio técnico, ante **externalidades negativas** se debe **internalizar** los costos.

RESPONSABILIDAD

Quien daña debe **reparar**.

GRADUALISMO (NO REGRESIÓN)

Regulación y avances en materia ambiental **graduales**.

De forma progresiva se incorporan avances en las condiciones de protección avanzar. El foco se encuentra en el **avance**.

PRINCIPIO DE EFICIENCIA

La existencia de regulaciones ambientales hace más eficientes los procesos productivos

VENTANILLA ÚNICA

La normativa ambiental busca unificar los sistemas de leyes sectoriales.

La idea es tener un gran procedimiento: SEIA

CAMBIO CLIMÁTICO Y RÉGIMENES INTERNACIONALES

CRISIS ESTRUCTURAL, SISTÉMICA Y SOSTENIDA

Régimen del Cambio Climático: cómo el derecho regula y se hace cargo del cambio, se manifiesta principalmente por tratados, nos otorga **márgenes** y le dan fuerza al régimen, basada en el consenso.

1) RÉGIMEN DEL OZONO

Convención de Viena Para la Protección de la Capa de Ozono (1985): cooperación internacional, investigación.

Protocolo de Montreal sobre sustancias que agotan la Capa de Ozono (1987): acuerdo **vinculante** que busca eliminar progresivamente la producción y consumo de dichas sustancias

Enmiendas al Protocolo de Montreal

2) RÉGIMEN DE PROTECCIÓN OCÉANOS

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre la Protección del Mar (UNCLOS):

Zonificación del mar, Derechos de navegación, Explotación de recursos, Protección del medio marino (prevención de contaminación y protección de ecosistemas), Investigación científica marina, Solución de controversias, Fondo internacional de indemnización, Conservación de recursos, Derechos de Estados sin litoral.

Convenio Internacional para la Prevención de la Contaminación por Buques

Convenio para la conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos

**Acuerdo de biodiversidad en áreas más allá de la jurisdicción
nacional**

3) RÉGIMEN DEL CAMBIO CLIMÁTICO

EVOLUCIÓN DEL MARCO JURÍDICO

Década 90's celebración de tratados internacionales:

Convención sobre la Diversidad Biológica
Declaración de Río
Protocolo de Kyoto

Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático: objetivo estabilizar las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)

Problemas de aplicación tardía por resistencia de países emisores.

Acuerdo de París (2015): objetivo no sobrepasar la temperatura global del planeta en 2°C y tratar de aumentar en un máximo de 1,5°C, reduciendo actividades humanas que generan GEI. Contiene **medidas de mitigación y adaptación.**

IMPORTANTE
Cambio actual desde la mitigación a la adaptación

El camino para llegar a un acuerdo climático



*Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
**Conferencia de las Partes de la Convención

DESARROLLO SUSTENTABLE

“La humanidad tiene la habilidad de generar un desarrollo sustentable para asegurarse de satisfacer las necesidades del presente sin comprometer las posibilidades de las futuras generaciones de satisfacer las suyas”.

INFORME BRUTLAND “NUESTRO FUTURO COMÚN” (1987).

**Crecimiento económico y
Protección del medio ambiente**



**Necesidades
presentes y futuras**

**Consideración de
Futuras Generaciones**



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

17 OBJETIVOS PARA TRANSFORMAR NUESTRO MUNDO

1 FIN DE LA POBREZA 	2 HAMBRE CERO 	3 SALUD Y BIENESTAR 	4 EDUCACIÓN DE CALIDAD 	5 IGUALDAD DE GÉNERO 	6 AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO 
7 ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE 	8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO 	9 INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA 	10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES 	11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES 	12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES 
13 ACCIÓN POR EL CLIMA 	14 VIDA SUBMARINA 	15 VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES 	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 	17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS 	 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

–DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DERECHO CHILENO

Ley 19.300, art.2 letra g):

Desarrollo sustentable: el proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente, considerando el cambio climático de manera de no comprometer las expectativas de las generaciones futuras.

Indistinto desarrollos sostenible y desarrollo sustentable

D° MEDIO AMBIENTE Y CONSTITUCIÓN

Art. 19 N°8	El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza.
Art. 19 N°24	El derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporeales. Sólo la ley puede establecer el modo de adquirir la propiedad, de usar, gozar y disponer de ella y las limitaciones y obligaciones que deriven de su función social, y esto comprende varios asuntos incluida la conservación del patrimonio ambiental.
Art. 20	Recurso de Protección. “ Procederá, también, el recurso de protección en el caso del N°8° del artículo 19, cuando el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación sea afectado por un acto u omisión ilegal imputable a una autoridad o persona determinada”.

D° MEDIO AMBIENTE Y CONSTITUCIÓN

ETAPA 1

¿Cuándo se vulnera el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación?

- **VULNERACIÓN INFRACCIONAL:** si hay infracción a una ley o norma es mucho más fácil entender que hay una vulneración. La CS ha entendido que no cumplir con los requisitos de la Ley N°19.300, cualquier norma infringida constituye una vulneración al derecho.
- **VULNERACIÓN EN SU PROPIO MÉRITO:** mientras que no hay una norma que se infrinja alguno de los factores que se han tomado en cuenta son; el detrimento de la calidad de vida, de la vida digna “propiamente humana”, de la salud de las personas y en algunos casos de la calidad ambiental aunque no haya personas.

The background features several stylized green leaves in various shades (light green, medium green, and dark green) scattered around the edges. At the top center, there is a large, light green smiley face with a white outline. The text is centered in a bold, black, hand-drawn font.

**¡MUCHAS
GRACIAS!**